

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

15 ENE 2021

Radicación: 110014003048-2018-35100

Vista la solicitud presentada por el extremo actora y encontrándose vencido el término de suspensión solicitado, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación.

SEGUNDO: REQUERIR mediante comunicación telegráfica y/o vía correo electrónico, a la parte demandada, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de ésta, informen sobre la manifestación de la parte actora respecto del incumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito.

TERCERO: VENCIDO el término señalado para el pronunciamiento del extremo pasivo, y de no existir manifestación alguna, vuelva el expediente al Despacho fin continuar trámite como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

